



MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 81
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 223

Córdoba, 27 de abril de 2018.-

VISTO: La Ley N° 10.197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/14.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" establecido en el plexo legal referenciado, y dentro del proceso de promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes mencionados en Anexo I de la Ley N° 9728, conforme a los términos y condiciones determinados en el Decreto N° 1266/14, resulta pertinente convocar a Audiencia Pública a efectos de que las organizaciones sociales del lugar donde dichos Oficiales prestan servicios, puedan expresarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos.

Que asimismo, corresponde asignar el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos el Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197.

Artículo 3°.- APRÚEBASE el Modelo de Formulario mencionado en el artículo precedente que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- Las organizaciones y entidades sociales que participen de las Audiencias Públicas, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 223..... Pag. 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 222..... Pag. 2

Resolución N° 223..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 143..... Pag. 2

Resolución N° 145..... Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 64..... Pag. 4

Resolución N° 125..... Pag. 5

Resolución N° 158..... Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 27..... Pag. 8

Resolución N° 152..... Pag. 8

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 65..... Pag. 9

Resolución N° 68..... Pag. 10

Resolución N° 69..... Pag. 10

Resolución N° 70..... Pag. 10

que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, todo con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la misma.

Artículo 5°.- A fin de acreditar que el ciudadano que desee expresar su opinión a través de la utilización del "Buzón del Ciudadano", pertenece al lugar en que los Oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, deberán exhibir su documento nacional de identidad ante la persona designada por la Oficina de Control Ciudadano, la cual deberá mantener la confidencialidad de los datos verificados. En caso que no figure en dicho documento el último domicilio, deberá presentar certificado del mismo.

Artículo 6°.- APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

ANEXO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 222**

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta de la Fundación Inclusión Social, Sra. Marisa Failla, en la que solicita que se declare de Interés Educativo al "XIV Congreso Internacional Cultura del Trabajo", que organizado por la citada entidad, se llevó a cabo los días 25 y 26 de abril del corriente año.

Y CONSIDERANDO: Que el Congreso, buscó generar un espacio de encuentro de educadores con la finalidad de debatir tendencias y expectativas sobre la temática de la Educación y el Trabajo de los Jóvenes.

Que en este sentido el Congreso, estuvo destinado a investigadores, docentes y estudiantes de nivel secundario y universitario.

Que las actividades se organizaron en torno a conferencias de especialistas, talleres de trabajo y exposiciones de proyectos e investigaciones

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "XIV Congreso Internacional Cultura del Trabajo", que organizado por la Fundación Inclusión Social, se llevó a cabo los días 25 y 26 de abril 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 223

Córdoba, 26 de abril de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Universidad Nacional del Comahue, provincia de Río Negro, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al VII Congreso Nacional y V Internacional de Investigación Educativa "Políticas y Prácticas de Producción y Circulación de Conocimiento", que organizado por dicha unidad académica, se llevó a cabo entre los días 18 y 20 de abril del corriente año en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Y CONSIDERANDO: Que el encuentro, pretende generar un espacio para la presentación y discusión de diferentes Investigaciones Educativas, promoviendo el debate crítico en torno al conocimiento producido en las mismas.

Que en este sentido, el Congreso busca promover el intercambio de saberes entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Que en las jornadas, se organizaron paneles interdisciplinarios, conferencias a cargo de especialistas y presentación de trabajos de investigación.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al VII Congreso Nacional y V Internacional de Investigación Educativa "Políticas y Prácticas de Producción y Circulación de Conocimiento", que organizado por la Universidad Nacional del Comahue, provincia de Río Negro, se llevó a cabo entre los días 18 y 20 de abril del corriente año en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 143**

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTERILIZACIÓN – HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 4.362.189,80.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 13 de abril de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10.417 modificatorio de la Ley N° 8614, con las salvedades

allí expuestas.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 161/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que asimismo el Ministerio de Salud deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Resolución N° 145

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVA ESTERILIZACIÓN Y GUARDERÍA – HOSPITAL MATERNO NEONATAL – CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 18 de abril de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 161/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTERILIZACIÓN – HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve con Ochenta Centavos (\$ 4.362.189,80).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 13.058.659,05.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 160/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 160/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVA ESTERILIZACIÓN Y GUARDERÍA – HOSPITAL MATERNO NEONATAL – CIUDAD DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica, Pla-

nos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Trece Millones Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Cinco Centavos (\$ 13.058.659,05).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 64

Córdoba, 02 de febrero de 2018

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-338583/2017 (III Cuerpos), relacionadas con la Compulsa Abreviada para contratar la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA COCINA" con destino al "Hospital Colonia Santa María" de Santa María de Punilla dependiente de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que la gestión fue oportunamente impulsada por la Dirección General de Infraestructura, acompañándose Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos Principal, y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos 1 a 7.

Que en razón de que el presupuesto oficial acompañado inicialmente superaba el índice 300 contemplado en el Decreto Nro. 180/2008, se dio debida intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, el cual expide la Resolución Nro. 290/2017 que aprueba y consecuentemente autoriza la ejecución de la obra aludida, conforme la documentación técnica acompañada por el presupuesto de \$4.957.263,07.

Que se adjuntan constancias de publicación de la aludida Compulsa Abreviada en el portal web de compras públicas y en el Boletín Oficial, verificándose la presentación de CUATRO (04) oferentes, a saber: Astra Construcciones S.R.L., Sistemas Constructivos S.R.L., LWK Mantenimiento y Servicios S.A; y IC Construcciones S.R.L., acompañando los mismos la documentación respaldatoria de sus propuestas.

Que se agrega Informe de la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, en el cual señala que en relación a la propuesta formulada por LWK Mantenimiento y Servicios S.A., de la documentación presentada por la misma se advierte que acompaña Resolución de Inscripción y Calificación expedida por el Registro de Constructores de Obra, de fecha 21 de marzo de 2017, donde se dispone la HABILITACION en la especialidad de ARQUITECTURA hasta el día 21 de octubre de 2017. Respecto de ello, cabe destacar que el apartado 2 del artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación de la referencia establece como causal de rechazo de la propuesta la omisión de presentación de la "Constancia de inscripción y calificación expedida por el citado Registro de Constructores de Obras, vigente a la fecha de apertura de la Compulsa Abreviada (el 02/11/2017) o bien de la Garantía sustitutiva de la misma conforme Apartado 3) b) b.1. del Art. 12 del Pliego Particular de Condiciones, correspondiendo el rechazo

de dicha oferta.

Que continúa el citado informe puntualizando que en cuanto a la oferta formulada por Astra Construcciones S.R.L. se advirtió en sus propuestas la falta de cumplimiento de documentación solicitada en apartados del artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones motivo por el cual se procedió a emplazarla mediante Cedula de Notificación de la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas actuante a efectos de que subsane tales incumplimientos por tratarse de requisitos subsanables, encontrándose vencido el plazo conferido por la referida Cedula de Notificación sin que se hubiere dado cumplimiento a lo allí solicitado, correspondiendo a tenor de lo dispuesto por el artículo 18 del Pliego Particular de Condiciones el rechazo de la propuesta.

Que finalmente y con relación a la propuesta formulada por IC Construcciones S.R.L., se advierte que la misma presenta como Oferta la suma de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO UNO CON 64/100 (\$7.712.101,64), importe que supera en un 34,39% al Presupuesto Oficial de la contratación de referencia, correspondiendo por tal motivo el rechazo de la misma a tenor del artículo 20 de Pliego Particular de Condiciones por cuanto "... se desestimaran aquellas propuestas cuya cotización superen el veinte (20) por ciento del presupuesto oficial actualizado".

Que en referencia a la oferta formulada por el proponente Sistemas Constructivos S.R.L., cabe destacar que el mismo cumplió acabadamente con la documentación solicitada en apartados del artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones acreditando su capacidad para obligarse contractualmente con la Provincia, procediéndose a analizar la documentación técnica acompañada por los oferentes, recomendando la adjudicación de la obra al proponente Sistemas Constructivos S.R.L. por resultar su oferta más conveniente, ajustarse a los Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas, expresándose en igual sentido la Dirección General de Infraestructura.

Que se acompaña la correspondiente reserva del gasto mediante la incorporación del Documento Contable Nro. 2018/000115 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$5.168.131,00), de acuerdo a las previsiones del Artículo 80 de la Ley 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, en atención a lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley Nro. 8614 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/1977 y 4758/1977, lo previsto en el artículo 4 quáter de la Ley Nro. 8614, el Decreto Nro. 1505/2016 y demás normas reglamentarias y modificatorias, y el Art. Nro. 41 de la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública para el año 2018

Nro. 10.507.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 62/2018;

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado en la Compulsa Abreviada para contratar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA COCINA" con destino al "Hospital Colonia Santa María" de Santa María de Punilla dependiente de esta Cartera de Salud, tramitada por el procedimiento previsto en el Artículo 8 de la Ley Nro. 8614 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/1977, 4758/1977.-

2°.- RECHÁZASE la oferta presentada por el proponente LWK Mantenimiento y Servicios S.A. por cuanto en la documentación presentada por la misma se advierte que acompaña Resolución de Inscripción y Calificación expedida por el Registro de Constructores de Obra de fecha 21 de marzo de 2017 donde se dispone la HABILITACION en la especialidad de ARQUITECTURA hasta el día 21 de octubre de 2017, siendo que el apartado 2 del artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación de la referencia establece como causal de rechazo de la propuesta la omisión de presentación de la "Constancia de inscripción y calificación expedida por el citado Registro de Constructores de Obras, vigente a la fecha de apertura de la Compulsa Abreviada (el 02/11/2017) o bien de la Garantía sustitutiva de la misma conforme Apartado 3) b) b.1. del Art. 12 del Pliego Particular de Condiciones.-

3°.- RECHÁZASE la oferta presentada por el proponente Astra Construcciones S.R.L., a tenor de lo dispuesto por el artículo 18 del Pliego Particular de Condiciones, en razón de que se advirtió en su propuesta la falta de cumplimiento de documentación solicitada en apartados del artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones motivo por el cual se procedió a emplazarla mediante Cedula de Notificación de la Comisión de Estudio y Valora-

ción de Ofertas actuante a efectos de que subsane tales incumplimientos, encontrándose vencido el plazo conferido por la referida Cedula sin que se hubiere dado cumplimiento a lo allí solicitado.-

4°.- RECHÁZASE la propuesta presentada por el proponente IC Construcciones S.R.L. a tenor del artículo 20 de Pliego Particular de Condiciones desde que la misma presentó una Oferta por la suma de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO UNO CON 64/100 (\$7.712.101,64), importe que supera en un 34,39% al Presupuesto Oficial de la contratación de referencia, por cuanto "... se desestimaran aquellas propuestas cuya cotización superen el veinte (20) por ciento del presupuesto oficial actualizado".

5°.- ADJUDÍCASE al oferente SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.R.L. CUIT Nro. 33-71008739-9 por precio conveniente, y por ajustarse su oferta a los pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas, conforme el detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de 1 (una) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.-

6°.- LA erogación que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$5.168.131,00) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 477-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00 – "Obras – Ejecución por Terceros" – del P.V.-

7°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración, a realizar los ajustes contables pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el adjudicatario.-

8°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 125

Córdoba, 27 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-346788/2018, mediante el cual se impulsa, por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la contratación de un "SERVICIO DE CONTROL, GESTIÓN Y TRAZABILIDAD DE MEDICAMENTOS" con destino a Unidades Asistenciales dependientes de esta Cartera Ministerial, para cubrir un período de doce (12) meses a partir de su efectiva adjudicación.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000023 de fecha 20 de Febrero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, y Anexos I a IV.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación

resultante, con detalle de la oferta recibida y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que la Secretaría de Servicios Asistenciales expresa a fs. 90 Visto Bueno Técnico a la propuesta del único oferente participante, Instituto San Agustín S.R.L.

Que se expide Documento Contable Nro. 2018/000314 por el importe total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$22.800.000,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección Ge-

neral Legal y Técnica bajo Nro. 185/2018,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado, AUTORÍZASE la contratación de un "SERVICIO DE CONTROL, GESTIÓN Y TRAZABILIDAD DE MEDICAMENTOS" con destino a Unidades Asistenciales dependientes de esta Cartera Ministerial, para cubrir un período de doce (12) meses, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000023 de fecha 20 de Febrero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE al oferente Instituto San Agustín S.R.L. CUIT 30-64685368-7 a partir del 01 de marzo de 2018 según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$22.800.000,00), se imputará discriminado de la siguiente manera: la suma de PESOS DIECINUEVE MI-

LLONES (\$19.000.000,00) a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 99 – "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." – del P.V.; y la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000,00) con cargo a Anticipo Ejercicio Año 2019, a los Programas y Partidas que el respectivo presupuesto autorice.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 158

Córdoba, 15 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-346577/2018 (II Cuerpos), mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la adquisición de "EQUIPAMIENTO MÉDICO – MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS" con destino a Hospitales de Capital e Interior dependientes de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, contando con el Visto Bueno de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000017 de fecha 15 de Febrero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II, y el detalle de ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que a fs. 159 luce informe del Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Infraestructura, el cual detalla respecto del Renglón Nro. 1:

-Que la oferta recibida de parte de Feas Electrónica S.A. (primero en el Acta de Prelación del referido renglón), la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos al no poseer pantalla táctil y no especificar la resolución de la misma; no poseer protocolo estándar HL7; y porque en parámetro de saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofrecido no lo posee.

-Que la oferta recibida de parte de Propato Hermanos S.A.I.C. (segundo en el Acta de Prelación del aludido renglón), la misma no cumple con los

requisitos solicitados en pliegos por cuanto en lo atinente a resolución de pantalla se solicita 1024 x 768 y lo propuesto es un monitor con resolución de 800 x 600; y porque en parámetro saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofertado no posee.

Que en referencia al Renglón Nro. 2 se informa en la misma actuación lo siguiente:

-Que el producto ofertado por Feas Electrónica S.A. (primero en el Acta de Prelación del referido renglón) no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos, por no poseer pantalla táctil y no especificar resolución de la misma; no poseer protocolo estándar HL7; y porque en lo atinente a parámetro de saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofertado no posee.

-Que lo propuesto por Propato Hermanos S.A.I.C. (segundo en el Acta de Prelación del referido renglón Nro. 2) no cumple con los requisitos solicitados en pliegos, por cuanto en lo atinente a resolución de pantalla se solicita 1024 x 768 y lo propuesto es un monitor con resolución de 800 x 600; y respecto de parámetro saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofertado no posee.

Que en el mismo informe se señala en alusión al renglón Nro. 3 conforme se detalla, a saber:

-Que en referencia a la propuesta de Propato Hermanos S.A.I.C. (primero en el Acta de Prelación) la misma no cumple con los requisitos solicitados en pliegos por cuanto en lo referido a resolución de pantalla se solicita 1024 x 768 y lo propuesto es un monitor con resolución de 800 x 600.

-Que la oferta de Feas Electrónica S.A. (segundo en el orden resultante del Acta de Prelación) no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos, desde que no posee pantalla táctil y no especificar la resolución de la misma; y no poseer protocolo estándar HL7.

Que en tal sentido no se confiere Visto Bueno Técnico a las ofertas de Feas Electrónica S.A por los renglones Nros. 1, 2 y 3; ni de Propato Hermanos S.A.I.C. por los renglones 1, 2 y 3, correspondiendo se disponga el rechazo de las mismas, por las razones expresadas.

Que al no haberse presentado otras ofertas por el Renglón Nro. 1, corresponde sea declarado el mismo como fracasado.

Que por los renglones Nros. 2 y 3 se procedió a evaluar la propuesta del oferente que seguía en ambos casos en tercer lugar en el Acta de Prelación, esto es JAEJ S.A., evaluándose su propuesta en lo formal y en lo técnico.

Que a fs. 307 obra informe del Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Infraestructura, el cual confiere Visto Bueno Técnico a las propuestas de la aludida firma por los renglones Nros. 2 y 3.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que la documentación requerida fue presentada dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento aplicable y que los precios se corresponden con valores de mercado.

Que se adjunta certificación de la Jefatura de Área Tesorería, la cual certifica la existencia y disponibilidad de fondos correspondientes al Programa Recupero del Gasto Hospitalario, tal como se solicita a fs. 315, y en razón de ello se acompaña Documento Contable Nro. 2018/000382 por el importe total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$8.696.000,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 259/2018,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la adquisición de "EQUIPAMIENTO MÉDICO – MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS" con destino a Hospitales de Capital e Interior dependientes de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 017 de fecha 15 de Febrero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155.-

2°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por Feas Electrónica S.A. para el renglón Nro. 1, por no haber recibido dicha oferta Visto Bueno Técnico por cuanto la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos al no poseer pantalla táctil y no especificar la resolución de la misma; no poseer protocolo estándar HL7; y porque en parámetro de saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofrecido no lo posee.

3°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por Propato Hermanos S.A.I.C. para el renglón Nro. 1, por no haber recibido dicha oferta Visto Bueno Técnico por cuanto la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos desde que en lo atinente a resolución de pantalla se solicita 1024 x 768 y lo propuesto es un monitor con resolución de 800 x

600; y porque en parámetro saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofertado no posee.

4°.- DECLÁRASE FRACASADO el Renglón Nro. 1 de la presente Subasta Electrónica Inversa Nro. 017/2018, por no haberse recibido propuestas válidas respecto del mismo.-

5°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por Feas Electrónica S.A. para el renglón Nro. 2, por no haber recibido dicha oferta Visto Bueno Técnico por cuanto la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos, por no poseer pantalla táctil y no especificar resolución de la misma; no poseer protocolo estándar HL7; y porque en lo atinente a parámetro de saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofertado no posee.

6°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por Propato Hermanos S.A.I.C. para el renglón Nro. 2, por no haber recibido dicha oferta Visto Bueno Técnico por cuanto la misma no cumple con los requisitos solicitados en pliegos, por cuanto en lo atinente a resolución de pantalla se solicita 1024 x 768 y lo propuesto es un monitor con resolución de 800 x 600; y respecto de parámetro saturación de oxígeno se solicita tecnología de filtrado de falsas alarmas tipo Masimo o superior validado clínicamente y el ofertado no posee.

7°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por Propato Hermanos S.A.I.C. para el renglón Nro. 3, por no haber recibido dicha oferta Visto Bueno Técnico por cuanto la misma no cumple con los requisitos solicitados en pliegos por cuanto en lo referido a resolución de pantalla se solicita 1024 x 768 y lo propuesto es un monitor con resolución de 800 x 600.

8°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por Feas Electrónica S.A. para el renglón Nro. 3, por no haber recibido dicha oferta Visto Bueno Técnico por cuanto la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos, desde que no posee pantalla táctil y no especificar la resolución de la misma; y no poseer protocolo estándar HL7.

9°.- ADJUDÍCASE al oferente JAEJ S.A. CUIT Nro. 30-60656652-9 a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

10°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$8.696.000,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 464-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – Equipos Sanitarios y de Laboratorio - del P.V.-

11°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

12°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 27**

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010648/2018 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita el llamado a convocatoria pública del "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2018"

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 14/2018 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, se aprobaron las Bases y Formulario de presentación, y se efectuó el llamado a Convocatoria Pública para la postulación de subsidios en el marco "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2018"

Que la señora Directora de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias solicita, teniendo en cuenta las múltiples solicitudes y el inminente cierre del llamado, una prórroga hasta el día miércoles 9 de mayo de 2018 a las 12 hs. para la presentación de postulaciones.

Que lo propiciado cuenta con el visto bueno de la señora Secretaria de Gestión en Ciencia y Tecnología.

Que se considera oportuno y conveniente disponer la prórroga solicitada con la finalidad del mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa que se trata.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N° 2248/2017 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 30/2018;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE hasta el día miércoles 9 de mayo de 2018 a las 12 hs. el llamado a Convocatoria Pública para la postulación de subsidios en el marco "Programa Clubes de Ciencia y Tecnología – Convocatoria 2018", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases y Formularios de presentación, aprobados mediante Resolución N° 14/2018.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 152

Córdoba, 30 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0279-010395/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se tramita el desembolso de los aportes no reintegrables a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto que resultara beneficiario en el marco del Concurso Público del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)";

Que mediante Decreto N° 1934/2016, se aprobó la Convocatoria 2017 del Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC), facultando a este Ministerio de Ciencia y Tecnología a otorgar las ayudas económicas previstas hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos formales y procedimentales, previstos en las Bases y Condiciones Generales de la Convocatoria referida, para la evaluación y selección de los proyectos presentados.

Que mediante Resolución Ministerial N° 90 de fecha 27 de septiembre de 2017, se declaró como "proyecto aprobado con modificaciones en el presupuesto" el proyecto denominado "Desarrollo de una nueva bioformulación y proceso de producción (bioproceso) para incrementar la producción de auxinas en biofertilizantes a base de Azospirillum brasilense", solicitado por el señor ROJO, Federico Gabriel Antonio, D.N.I. 24.333.375, por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis (\$399.976,00).

Que se ha incorporado el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000067, para atender la erogación de autos.

Que se ha designado a la Universidad Nacional de Río Cuarto, como Unidad de Vinculación Tecnológica para la administración de los aportes acordados.

Que se ha designado en autos como responsable de rendir cuentas de los montos que oportunamente se otorguen a la persona mencionada en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corrido contados a partir de la fecha de percepción de los fondos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las facultades acordadas mediante Decreto N° 1934/2016, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 153/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis (\$399.976,00) destinado a la Unidad de Vinculación Tecnológica designada por el solicitante del proyecto beneficiario del Concurso Público del Programa "Fondo Tecnológico Córdoba – Convocatoria 2017 (FONTEC 2017)" denominado "Desarrollo de una nueva bioformulación y proceso de producción (bioproceso) para incrementar la producción de auxinas en biofertilizantes a base de Azospirillum brasilense", cuyo detalle, cronograma de desembolso y montos se establecen en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESÍGNASE como responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos otorgados, a la persona que se menciona en

Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto administrativo, quien realizará la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de doscientos diez (210) días corrido contados a partir de la fecha de percepción de cada uno de los fondos que se otorguen.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis (\$399.976,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con sesenta centavos (\$239.985,60) al Programa: 314-000, Partida:

6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas" del P.V. y la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa con cuarenta centavos (\$159.990,40) a Preventivo Futuro 2018; conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa en el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000067.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 65

Córdoba, 12 de Abril 2018.

VISTO el Expediente N° 0733-014791/2018 por medio del cual los herederos de quien en vida fuera Roberto Pedro PACHARONI solicitan la Caducidad del Derecho de Riego correspondiente a la Cuenta N° 01-10-000101.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° SECRHC01-784244024-815 agregada como Folio Único 2, los señores Nélida Garrido, Daniel Gustavo Pacharoni, Victor Oscar Pacharoni, Marta Carolina Pacharoni, Sandra del Valle Pacharoni, Alejandra Andrea Pacharoni, Verónica Vanessa Pacharoni y Nancy Viviana Pacharoni, en su carácter de herederos, propician la Caducidad del Derecho de Riego acompañando liquidación de deuda y copia del Auto Interlocutorio N 47, de fecha 19/02/2009, por medio del cual fueron declarados únicos y universales herederos de quien en vida fuera Roberto Pedro PACHARONI.

Que a fojas 24/25 del Folio Único 2 se encuentra agregado el Certificado expedido por el Consorcio de Usuarios de Riego Zona Norte por medio del cual certifica que NO se hace uso del Derecho de Riego desde el año 2000.

Que a fojas 33/34 del Folio Único 2 se encuentra informe expedido por el Registro General de la Provincia respecto a la Matrícula N° 149.502 (11) y de la cual se desprende tanto la titularidad dominial de quien en vida fuera Roberto Pedro PACHARONI como la subdivisión del inmueble en los Lotes inscriptos bajo las Matriculas N° 943.053 y 943.054.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución N° 7005 de fecha 29 de Octubre de 1982, se transfirió a favor del señor Roberto Pedro PACHARONI el derecho a derivar agua del Canal X – Zona Norte, compuerta N° 12 ubicada al Km. 2,700 del Sistema de Riego del Rio Primero y que fue inscripto en la Matrícula N° 149.502 del Registro General de la Propiedad. Derecho que es parte de la Concesión N° 1479 y que fuese aforado en una (1) Hectárea.

Que a fojas 35 del Folio Único 2 la Dirección General de Irrigación emite informe constatando que el Derecho de Riego referenciado se encuentra identificado en los padrones bajo la Cuenta N° 01-10-000101 y propicia la

baja del mismo a partir de la fecha en que se dejó de hacer uso del mismo (01/01/2000).

Que por Ley N° 9.867 la Administración Provincial de Recursos Hídricos es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, luego, conforme lo normado por el Artículo 90 inciso 2° de la Ley N° 5.589, la Concesión puede ser declarada caduca por el no uso del agua por un período de dos años. Extremo este el cual se encuentra acreditado en las presentes actuaciones.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 56/2018 obrante a fojas 36 del Folio Único 2 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR CADUCA la Concesión de Riego N° 1.479 que fuera otorgada para derivar agua del Canal X – Zona Norte, compuerta N° 12 ubicada al Kilometro 2,700 del Sistema de Riego del Rio Primero a los fines de regar un inmueble inscripto en Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 149.502 (11) y subdividido en los inmuebles inscriptos bajo Matriculas N° 943.053 (11) y N° 943.054 (11).

Artículo 2°: DAR DE BAJA, en forma retroactiva a partir del 01 de Enero del 2000, el Derecho de Riego registrado bajo la Cuenta N° 01-10-000101 y que fuera inscripto en a Matrícula N° 149.502 (11), que se otorgase a nombre del señor Roberto Pedro PACHARONI para derivar agua del Canal X – Zona Norte, compuerta N° 12 ubicada al Kilometro 2,700 del Sistema de Riego del Rio Primero con la finalidad de regar UNAHECTAREA (1Ha) de un inmueble de su propiedad ubicado en el Suburbio Nor-Este de la Ciudad de Córdoba y registrado en la Dirección General de Rentas bajo la Cuenta N° 11012377301.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Notificaciones con notifica al Registro General de la Propiedad y Dirección General de Rentas. Notifíquese a los interesados. Pase al Área Administración para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección General de Irrigación para comunicar a la Dirección de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI

Resolución N° 68

Córdoba, 18 de Abril 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-013272/2017 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PUESTA EN VALOR DEL DIQUE EL CAJON".

Y CONSIDERANDO: Que se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 4/15); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 16/33); Computo y Presupuesto (fs. 34/35) y Anexo (fs. 36/41). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por la Dirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.729.015,61).

Que a fojas 272 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la

Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 72/2018 obrante a fojas 273 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "PUESTA EN VALOR DEL DIQUE EL CAJON", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Anexo.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI

Resolución N° 69

Córdoba, 18 de Abril 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-014757/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIO – CLOACAL – DPTO. MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/5); Memoria de Estudio Hidrológico e Hidráulico (fs. 6/70); Computo y Presupuesto (fs. 71/73) y Planos (fs. 74/98). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Fabricio Colombo - M.P.: 5158.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 38.696.044,05).

Que a fojas 100 obra informe expedido por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas mediante el cual se constata que no existen objeciones de técnicas, proponiendo que se notifique a los propietarios de los inmuebles afectados, identificados en planilla y plano de afectación catastral, poniéndolos en conocimiento de las obras que se pretenden realizar a los fines de obtener la liberación de traza.

Que en precitado informe luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 70/2018 obrante a fojas 101 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIO – CLOACAL – DPTO. MARCOS JUÁREZ", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Elévese al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 70

Córdoba, 18 de Abril 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-014755/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMA DE RIEGO LA GRANJA – REPARACIÓN DE OBRAS DE TOMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA – DPTO. COLON".

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 5/7); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/27); Computo y Presupuesto (fs. 28/29) y Planos (fs. 30/35). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Gonzalo Plencovich

en carácter de Vocal del Directorio de la A.P.R.HI.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.942.131,15).

Que a fojas 37 luce intervención del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 71/2018 obrante a fojas 38 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMA DE RIEGO LA GRANJA – REPARACIÓN DE OBRAS DE TOMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA – DPTO. COLON", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego

Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.
ING. GONZALO E. PLENCOVICH – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.
ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ